



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Administración General

RESOLUCION
N° 1661/2001

EXPEDIENTE N° 2676/2001

sg

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 2001.

Visto que por las presentes actuaciones tramita la adquisición de etiquetas autoadhesivas y rollos de cinta de impresión con destino a la Subdirección de Notificaciones; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la autorización conferida mediante resolución n° 1448/01 (conf. fs. 14) la Dirección de Administración convocó la licitación de práctica, acompañando a fs. 29/61 su acta de apertura y las ofertas obtenidas; como así también a fs. 66 el cuadro comparativo de precios.

Que a fs. 64 el Departamento de Liquidaciones informa que la firma "Los Chicos de las Bolsas S.R.L." ha sido pasible de penalidad por multa en el ámbito de la Dirección de Administración Financiera - Consejo de la Magistratura.

Que a fs. 70 y 74 se expidió la Comisión de Preadjudicaciones emitiendo el dictamen n° 42/01 C.S.J.N.

Que el Departamento de Contabilidad y Presupuesto a fs. 13 efectuó la reserva de fondos con cargo a las partidas presupuestarias del ejercicio financiero vigente.

Que dicho procedimiento encuadró en el artículo 56, inciso 3°, apartado a) de la Ley de Contabilidad y sus decretos reglamentarios.

Por ello, y en virtud a las facultades conferidas por resolución n° 1448/01,

SE RESUELVE:

1°) Adjudicar la adquisición de etiquetas autoadhesivas con destino a la Subdirección de Notificaciones a la oferta n° 3 "INDUSTRIAS EVEREST S.A.I.C." el renglón 1 -por menor precio equitativo- por la suma total de pesos dos mil cuatrocientos (\$ 2.400.-), de acuerdo a su presupuesto de fs. 42/47.

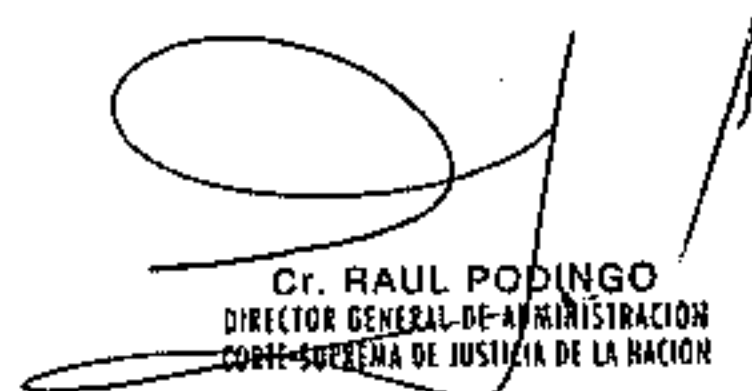
2°) Desestimar la oferta n° 1 "LOS CHICOS DE LAS BOLSAS S.R.L." por haber sido pasible de rescisión contractual penalizada dispuesta mediante resolución n° 472/99 de la Dirección de Administración Financiera - Consejo de la Magistratura; y la oferta n° 5 "CEYAL S.A." por no ajustarse a la forma de pago.

3°) Desestimar el renglón 2 de las ofertas n° 2 "EUQUI S.A." y n° 6 "NODOS S.A." por precio no equitativo.

4°) Declarar desierto el renglón 2 por falta de ofertas válidas.

5°) Imputar el gasto resultante a la reserva de fondos de fs. 13 con cargo a las partidas presupuestarias pertinentes para el ejercicio financiero 2001, previo a la emisión de la orden de compra respectiva.

Regístrese, comuníquese y gírese sucesivamente a los Departamentos de Contabilidad y Presupuesto y de Contrataciones.


Cr. RAUL PODINGO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION